



EXPEDIENTE : N° 08 – 2018
INVESTIGADOS : **WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO**
LUIS ALBERTO PEDRO MARSANO BACIGALUPO
AGRAVIADO : **EL ESTADO**
DELITO : **COHECHO PASIVO ESPECÍFICO**
COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO
TRAFICO DE INFLUENCIAS
SECRETARIA JUD.: **CLAUDIA MARICELA ECHEVARRIA RAMIREZ**

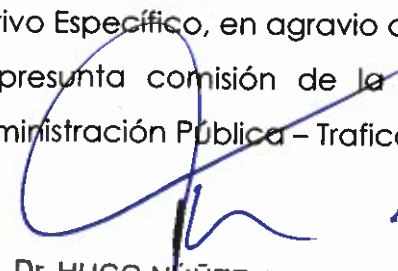
RESOLUCIÓN N.º UNO


Lima, seis de noviembre dos mil dieciocho.

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta con la Disposición que antecede presentada por el señor Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante oficio N.º 0377-2018-MP-FN-FSTEDCFP; el señor Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, comunica formalmente a este Juzgado Supremo, la Disposición Fiscal número uno de Formalización y Continuación de la Investigación preparatoria, seguida contra WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO en calidad de AUTOR de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Cohecho Pasivo Específico y Trafico de Influencias, en agravio del Estado; y contra LUIS ALBERTO PEDRO MARSANO BACIGALUPO en calidad de AUTOR de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Cohecho Activo Específico, en agravio del Estado y en calidad de INSTIGADOR de la presunta comisión de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Trafico de Influencias, en agravio del Estado;


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República

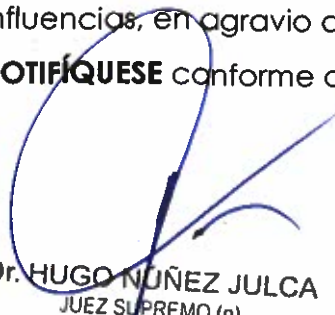



investigación que efectuará en el plazo de treinta y seis meses, conforme así lo establece el inciso 3 del artículo 342 del Código Procesal Penal; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo tres e inciso tres del artículo trescientos treinta y seis del citado Código.

SEGUNDO: De otro lado, en el referido requerimiento, el representante del Ministerio Público, comunica que la medida de coerción personal, lo solicitará en un requerimiento aparte.

Por tales fundamentos, se resuelve:

- I. **TENER POR COMUNICADA** la **Formalización y Continuación de la Investigación preparatoria**, seguida contra WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO en calidad de AUTOR de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Cohecho Pasivo Específico y Trafico de Influencias, en agravio del Estado; y contra LUIS ALBERTO PEDRO MARSANO BACIGALUPO en calidad de AUTOR de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Cohecho Activo Específico, en agravio del Estado y en calidad de INSTIGADOR de la presunta comisión de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Trafico de Influencias, en agravio del Estado.
- II. **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.


Dr. HUGO NUÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República